

## CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

004-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN”** y

mayor de edad, Antropólogo, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.

quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”**.-

Debidamente facultado para la celebración de estos actos y el otorgamiento del presente Contrato hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“PROYECTO MULTI-DISCIPLINARIO CIUDAD DEL JAGUAR”**, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

**Objeto del Contrato.- ANTECEDENTES:** a) El Estado debe crear las condiciones favorables para la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico. **CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades.- Alcance de los**

**Servicios Profesionales.** **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** desempeñará las siguientes responsabilidades: a) Preparar el Plan de Trabajo, cronología y metodología para el desarrollo de las actividades a ejecutar.- b) Se compromete a presentar los productos esperados que se anuncian en la Propuesta Técnica y Económica que forman parte integral de este contrato.- c) Realizar todas las demás actividades descritas en la Propuesta Técnica y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la Consultoría de Investigación denominada: **“PROYECTO MULTI-DISCIPLINARIO CIUDAD DEL JAGUAR”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1) Investigar las relaciones recursivas y a largo plazo entre los habitantes de la Ciudad Jaguar y de otros sitios aledaños y su entorno natural y cultural, 2) Realizar acercamientos con los grupos

indígenas aledaños al sitio Ciudad Jaguar con fines de estimular su participación en la investigación, protección, conservación y puesta en valor de este y otros sitios arqueológicos de la zona, 3) Determinar cómo las poblaciones de la zona lograron y aún logran mantener una sociedad próspera y compleja en un medio ambiente que muchos consideran marginal o inhóspito para poblaciones de gran tamaño, 4) Evaluar cuál es la ventaja cultural, social, económica, ecológica de crear asentamientos del tamaño de la Ciudad del Jaguar en ecosistemas neotropicales, así como las maneras en las cuales asentamientos como éste fueron sostenidos a largo plazo, 5) Investigar los cambios biológicos que se han llevado a cabo en el sitio y su zona aledaña, y las maneras en las cuales estos cambios fueron afectados, propiciados o mitigados por sus habitantes prehispánicos, 6) Poner en valor el patrimonio cultural y natural de la RBRP mediante la divulgación de información científica existente y por ser creada por el proyecto de manera que el público nacional e internacional se informe sobre la importancia de esta área y sus recursos.. **CLAUSULA TERCERA: Productos, Monto del Contrato, Forma de pago:** Para la realización de la Consultoría de Investigación y resultado de los productos esperados por “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**”, se acuerda un **Monto Total de L. 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Se establece que la distribución de los Montos se desembolsaran en tres (3) cuotas: la primera cuota previa presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades por la cantidad de **L.111,000.00 (CIENTO ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del monto total, de los cuales **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; la segunda cuota previa presentación del Informe de Avance y supervisión de obra por parte de “**LA INSTITUCIÓN**”, la cual deberá estar avanzada en por lo menos un **cincuenta por ciento (50%)**, por la cantidad de **L. 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total, de los cuales **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales; y una tercera cuota previa presentación del borrador del Informe Final, conclusión y entrega del Proyecto y su aprobación por la cantidad de **L. 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondientes al veinte por ciento (20%) del monto total, de los cuales **L. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** corresponden a Honorarios Profesionales. Recursos que serán entregados a “**EL CONSULTOR- INVESTIGADOR**” de acuerdo al Presupuesto Propuesto se destinaran para: A) Materiales e Insumos: **L. 20,000.00**

(VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS); B) Viáticos: L. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS); C) Personal Técnico: L. 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS); D) Honorarios Profesionales: L. 90,000.00 (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). Es entendido que el “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” tiene la obligación de presentar su liquidación con los debidos soportes en forma clara y precisa del detalle de gastos incurridos. “LA INSTITUCIÓN”, hará uso de los recursos económicos para el Financiamiento de este Proyecto y afectará la cuenta Estudios Investigaciones y Análisis de Factibilidad, objeto 24200 financiados con fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 74, 75 y 76 del decreto N°168-2015 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016.- “LA INSTITUCION” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** “LA INSTITUCIÓN” con la finalidad de asegurar el cumplimiento íntegro y satisfactorio en cuanto a los resultados esperados para este proyecto por parte de “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales. Dicha retención se efectuará sobre el valor total de cada desembolso en concepto de Honorarios Profesionales.- Esta retención será devuelta a “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” al momento de hacer efectivo el pago correspondiente al tercer y último desembolso. **CLAUSULA QUINTA: Sede de Trabajo.-** La sede principal del servicio será en la Ciudad de Tegucigalpa y si, tuviere que realizar actividades fuera de su sede, “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” cubrirá los gastos que se incurran para la ejecución de dichas actividades y podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República de manera coordinada con la “LA INSTITUCIÓN”. **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Contrato** Este contrato tendrá una duración de cinco meses y diez días contados a partir del día 21 de Marzo al 01 de Septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de “LA INSTITUCION”. Y solo podrá ampliarse a través de ADDENDUM debidamente justificado, previa comunicación y /o Notificación de las partes en un término no mayor de quince (15), días calendarios, previa finalización de Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Derechos y Obligaciones.-** Los derechos y obligaciones de “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u

omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá “LA INSTITUCION” ser responsable de tales reclamos por terceras partes.-

**CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad, Propiedad de Trabajos, Equipo y demás bienes.-** “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa a “LA INSTITUCIÓN” ninguna información de Propiedad Intelectual o inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. b) Acepta que la comunicación será exclusiva con el supervisor o coordinador por parte de “LA INSTITUCIÓN” y además, acepta que no podrá divulgar por ningún medio o vía los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato pues dichos datos y resultados son propiedad de “LA INSTITUCIÓN”. El Equipo y demás bienes adquiridos en este proyecto de investigación pasan a formar parte del inventario y patrimonio de “LA INSTITUCIÓN”, debiendo proporcionar la documentación que respalde las compras efectuadas por “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”, para efectos de registro y control en la “LA INSTITUCIÓN”.-

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RECISIÓN;** Serán motivo de rescisión del presente Contrato las siguientes causas: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por el Incumplimiento de las condiciones del Contrato; c) Por la negativa manifiesta de “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” en atender lo dispuesto en los términos de los trabajos contratados y negarse a seguir las indicaciones que se les hagan de conformidad con el Plan de Trabajo ya establecido.

**Causas para dar por Terminado el Contrato sin Responsabilidad:** b) Por caso fortuito y fuerza mayor cuando no pueda ser superado por las partes. **CLÁUSULA DECIMA:**

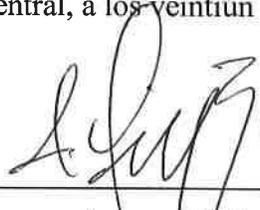
**DOCUMENTOS INTEGRANTES.-** Forman parte del presente convenio los ANEXOS 1, Bases y Condiciones 2, Propuesta Técnica y Económica 3.- Firma de Pagaré. **CLÁUSULA**

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS, JURISDICCIÓN:** Ambas partes se comprometen a solucionar sus controversias de manera amigable y poner sus buenos oficios para que las mismas no trasciendan a mayores instancias; dichas controversias se evacuarán así: 1) Las áreas involucradas de ambas partes y que se hace mención en comparecencia del presente Contrato se reunirán a fin de analizar y solucionar la controversia de manera que ambas partes queden satisfechas; 2) No pudiendo solucionarse la controversia de la manera enunciada en el numeral anterior, 3) Quedará como última instancia para la solución de las controversias los tribunales administrativos y judiciales del país, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y los tribunales de la República de Honduras,

específicamente da los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes en razón de sus domicilio presente o futuros o por cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** **ACEPTACIÓN:** Declara “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por “**LA INSTITUCIÓN**” en este Contrato, en fe de lo cual se suscribe el mismo, bajo las condiciones anteriormente estipuladas, firmamos en dos originales, y medias firmas en todas las páginas que conforman el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN 004-2016**, y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento.

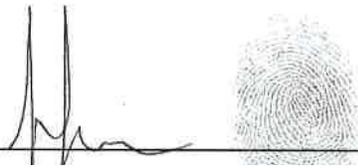
En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Marzo de 2016.



---

**Ramón Arturo Espinoza**

“LA INSTITUCIÓN”



---

“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”